

NUM. 7.

GAZETA

DE MADRID

DEL MARTES 17 DE FEBRERO DE 1778.

Petersburgo 9 de Enero.


 El 30 del pasado fue bautizado solemnemente en la Capilla de Palacio S. A. Imp. el Gran Duque *Alexandro Pawlowitsch*, en cuyo acto fue única madrina la Emperatriz su augusta abuela. La Duquesa de *Curlandia* llevó en los brazos al Príncipe recién nacido, asistida del Copero mayor de la Corona y del Mayordomo mayor del Gran Duque. Después del bautismo se le administró inmediatamente la comunión según el rito Griego; cantóse el *Te Deum*, y S. M. Imp. admitió los cumplidos de los Ministros extranjeros, que no habían sido convidados á la función, por no ser estilo. Con tan plausible motivo concedió la *Czarina* 1000 rublos al Gran Duque padre, otros tantos á su augusta esposa, 1500 de pensión á los Duques de *Wittemberg* padres de esta Princesa; asignando desde luego 3000 de renta anual al recién nacido. Asimismo confirió las insignias del Orden de *Sta. Catalina* á la expresada Duquesa de *Curlandia*.

Deseosa dicha Soberana de fomentar los progresos que yá se experimentan en la agricultura en su vasto Imperio, se ocupa en exâminar con grande atención vários proyectos relativos al cultivo de las viñas y moreras en terrenos que hay incultos, y muy á propósito para proporcionar abundantes cosechas de vino y seda, por cuyo medio se pueda evitar la extracción de 445000 rublos, importe anual de la porción del primero de dichos frutos que se trahe de países extranjeros, y 343000 que nos cuesta el segundo, y también viene de fuera.

Copenhague 17 de Enero.

Pasaron el estrecho del *Sund* el año ultimo 9047 embarcaciones, es á saber: 2554 Inglesas, 2382 Olandesas, 1765 Suecas, 1114 Danesas, 21 Francesas, 12 Portuguesas, 10 Españolas, 1189 procedentes de Prusia, Embden, Rusia, Hamburgo, Breme, Dantzick, Ostende y Curlandia.

Dresde 13 de Enero.

LA Corte Electoral ha enviado á *Munich* á Mr. de *Zehmen* para tomar posesion en nombre de este Elector de los bienes alodiales de la herencia del difunto *Maximiliano Joseph*, los quales parece pertenecen á la Electríz viuda de *Saxonia*, quien tiene cedidos desde el año de 77 á S. A. Electoral su hijo todos sus derechos á la citada sucesion.

Frankfort 18 de Enero.

Aseguran los ultimos avisos de *Baviera* hallarse yá en *Rideau* sobre las fronteras de aquel país, y á 2 leguas de *Ried* un cuerpo de tropas Imperiales; que se aguardan en *Taschenreuth* nuevos refuerzos de las mismas; que en *Straubin* hay prevenidos quarteles para 4 batallones, y que el General *Austriaco Langlois* ocupa las orillas del *Danubio* con 309 hombres, y un tren de artillería; hallandose tambien las del *Im* guarnecidas por tropas de la propia nacion. No se sabe precisamente qual será el destino del Comandante *Austriaco*; pero muchos aseguran viene solo con el objeto de mantener la tranquilidad, y preservar al Electorado de la invasion de qualquiera otra Potencia; cuya congetura confirman con las noticias de haber el Baron de *Riter* Enviado del Elector *Palatino* en la Corte de *Viena* salido muy satisfecho de una conferencia de 3 horas que tubo el 6 de este mes en el Palacio Imperial, y de haber recibido el Conde de *Hartig* Ministro que era de S. M. Imp. cerca del difunto Elector nuevas credenciales para proseguir con el mismo carácter cerca de su sucesor; y añaden que las tropas *Austriacas* tienen orden de no penetrar en el referido país. Sin embargo no falta quien sospeche todo lo contrario, suponiendo vienen de mano armada á tomar posesion de algunas Provincias, que dicen pertenecer de derecho, y en virtud de los tratados, como feudos de *Bohemia*, á la Casa de *Austria*, por muerte del ultimo Elector. En este asunto las noticias son muy várias, y aún contradictorias; y mucho mas las discusiones y discursos á que dán lugar. Lo unico que se puede afirmar es que la novedad del fallecimiento de dicho Príncipe ha hecho suspender los negocios de la Dieta de *Ratisbona*, y que ha causado tanta sensacion, movimiento y pretensiones en várias Cortes de *Alemania*, que se

cruzan los correos que se despachan con este motivo de unas á otras. Por lo demás se espera á que se abra el testamento del Elector difunto (lo qual se executará á presencia del de Tréveris residente en el dia en *Munich*, del Comisionado de la Corte de *Saxonia*, y de los demás herederos ó sus apoderados) para saber definitivamente en qué paran las várias disputas acerca de la sucesion.

T Londres 24 de Enero.

Tres dias há llegado á esta Capital el Conde de *Cornwallis* que viene de servir en el ejército del Caballero *Howe*, acompañado de dos títulos de mucha distincion que militaban en calidad de voluntarios baxo las mismas banderas; habiendo hecho su viage á bordo del navío de guerra denominado el *Brillante*. A la mañana siguiente tubo con el Rey una sesion de 3 horas, desde donde pasó á casa del Lord *North*, con quien se detubo largo rato. Trahia pliegos de los hermanos *Howes* para el Ministro de las Colonias; el General de tierra escribe desde *Filadelfia* con fecha de 13 de Diciembre una carta, cuyo extracto inserto por la Corte en su *Gazeta* del 20, se reduce á lo siguiente.

„Me valgo de la ocasion de pasar Milord *Cornwallis* con
 „licencia á *Europa* á negocios propios para avisar por su conducto
 „á V. E. que reforzado el enemigo, despues de lo dicho en
 „mi ultima carta, con mas de 4H hombres del ejército *septen-*
 „trional ó del norte provistos de artillería, reunió todas sus fuerzas
 „en un campo ventajoso en las *lagunas blancas*, cubierto en parte por
 „el riachuelo llamado *Sandy-Run* distante de aquí 14 millas, y
 „con la derecha apoyada contra la zanja de *Wisabincton*. Supo-
 „niendo que un movimiento mio hácia adelante tentaría qui-
 „zás al enemigo yá una vez tan reforzado (pues llegaba á tener
 „16H hombres) á darnos batalla por recuperar esta Plaza, ó
 „que tal vez se hallaría algun lado débil por donde atacar su
 „acampamento, marchó el ejército el 4 por la noche, man-
 „dada su vanguardia por el Teniente General portador de ésta,
 „y el cuerpo principal por Mr. *Kniphausen*. A la mañana inme-
 „diata se apostó sobre la altura de *Chesnut* enfrente de la de-
 „recha del enemigo, quien á poco rato destacó 1H hombres
 „para acometer á la Infantería ligera, situada al frente baxo
 „las órdenes del Teniente Coronel *Abrerombie*; de donde resultó,
 „que desde la primera embestida del segundo batallon de In-
 „fantería ligera, y de parte del primero fue derrotado muy lue-
 „go el enemigo con pérdida de 30 á 40 hombres entre muer-
 „tos

„tos y heridos, y de un Brigadier prisionero. No habiendo yo
 „tenido por conveniente atacar la derecha del enemigo, el
 „ejército que se había mantenido todo el 6 en la misma posi-
 „cion se puso en marcha la madrugada despues, mandando
 „la vanguardia y el cuerpo principal los mismos Generales que
 „antes, para situarse sobre la altura de *Edge-Hill* á una milla
 „de la izquierda del enemigo. Allí la vanguardia encontró apos-
 „tada una partida de 18 hombres compuesta de cazadores y
 „otras tropas del ejército *Septentrional*, á la qual atacó con el
 „primer batallon de Infantería ligera y el Regimiento 33, y la
 „derrotó causandola notable pérdida de oficiales y soldados
 „en términos que con dificultad pudo salvar su artillería. La
 „espesura del bosque, donde estaban apostados los rebeldes,
 „encubriendolos á nuestra Infantería ligera ocasionó la pérdida de la
 „vida á un oficial, y otros 3 quedaron heridos, contandose de 20 á
 „30 soldados entre muertos y heridos por su primera descarga.
 „El Mayor General *Grey* con su Brigada, la tropa ligera de
 „Guardias, los cazadores de la *Reyna* y los de *Hesse Anspach* se
 „colocaron sobre la izquierda enfrente del centro del enemigo.
 „Un destacamento que venia á molestar á dicho cuerpo fue re-
 „chazado al punto por la guardia abanzada del General (la
 „qual consistía en tropas ligeras) con pérdida de 50 entre muer-
 „tos y heridos. Por la lista inclusa verá V. E. la única que han
 „tenido las tropas Reales en los mencionados ataques. Tenien-
 „do el enemigo su campo tan fuerte por el centro, é izquierda
 „como por la derecha, se mostraba resuelto á no variar de posi-
 „cion, y no queriendo yo tampoco por mi parte exponer mi
 „gente á la inclemencia de la estacion actual, sin tiendas ni ba-
 „gage de ninguna especie para oficiales ni soldados, me restituí
 „el 8 á esta Ciudad. La retaguardia mandada por el Conde de
 „*Cornwallis* dexó á la derecha á *Edge-Hill* á las 4 de la tarde, sin
 „que el enemigo absolutamente se dexase vér, y como el Ma-
 „yor *Grey* se retiró de su puesto sin que le incomodasen en cosa
 „alguna, todo el ejército acabó de entrar en este campo á
 „las 9 de la noche. Al rayar del día 11 el expresado Lord con
 „su segundo Comandante el Mayor *Grant* pasó el *Schuylkill* con
 „un numeroso cuerpo y los carros del ejército á fin de acopiar
 „forrages para la provision del hibierno, y despues de lograrlo
 „se volvió por la tarde. Los enemigos habían salido de su cam-
 „po de las *lagunas blancas* pocas horas antes de la salida de *Corn-*
 „*wallis*, quien encontró su vanguardia en un puente que habían
 „echa-

„echado sobre el *Schuylkill* cerca de vado del *Mantson*, 3 millas
 „mas abaxo del de *Suecia*, y á 75 de esta Ciudad. Por allí ha-
 „bían hecho desfilár 800 hombres, á quienes disiparon nues-
 „tras tropas abanzadas, obligando á parte de ellos á volver á pa-
 „sar el rio; lo qual consternó tanto á su ejército que rom-
 „pió el puente, y nuestro Comandante continuó en el acopio
 „del forrage sin ser interrumpido de nadie. Parece que el ene-
 „migo está en ánimo de tomar quarteles de hibierno en *Carlis-*
 „*le*, *Yorch* y *Lancaster*; y es probable acantone un cuerpo en
 „*Reading* y otro en *Burlington* en las *Jerseys*. Los Regimientos 71
 „y de *Mirbach* ván á embarcarse al instante para reforzar al Ca-
 „ballero *Enrique Clinton* en *Nueva Yorch*, púes ha representado fal-
 „tarle gente para la defensa de aquel puesto. Mi intencion es
 „poner desde luego el ejército en quarteles en esta plaza, don-
 „de hay lugar suficiente para ello. El Mayor general *Daniel Jones*
 „ha llegado á *Nueva Yorch*, y hago ánimo de enviarle orden pa-
 „ra que venga á juntarse con esta parte del ejército.“

Segun el estado adjunto el total de la pérdida de las tropas de la Corona en las várias escaramuzas desde el 4 hasta el 8 de Diciembre del año pasado se reduce á un Teniente, dos Sargentos y 16 Soldados muertos; 3 Tenientes 4 Sargentos 53 Soldados heridos, y 33 de esta ultima clase extraviados.

El Vizconde *Howe* quedaba en disposicion de salir del *Delawarre* para el 20 de Diciembre á causa de los hielos que no permitían á los navíos de su esquadra permanecer mas tiempo en aquel rio: y mientras el Gefé *Washington* estrecha al ejército *Realista* por el frente, los destacamentos *Americános* lo inquietan por las espaldas.

Los avisos particulares añaden que el Caballero *Howe* ha hecho quemar la Ciudad de *Glocester* situada á la orilla izquierda del *Delawarre* en las *Jerseys* poco mas abaxo de *Filadelfia*, y saquear todo el país de los contornos de esta ultima Plaza, para impedir á los *Provinciales* ocupen puestos que le puedan incomodar en sus quarteles; y los 3 Condados á orillas del mismo rio, sin dexar cosa alguna á los habitantes.

El Brigadier *Arnold* se ha reunido con el caudillo *Washington*, y todo el ejército ha celebrado con festivas aclamaciones su llegada.

El vecindario de *Filadelfia* se vé reducido á alimentarse de patatas por la grande escasez y carestía de víveres, sobre todo de carnes, pues los *Americános* arrastraron con todo el ganado que

que había en el istmo, dexando tan poco en la Ciudad que ha llegado á venderse la libra de carnero desde 15 á 20 rs.: la de vaca á 20 y 25 rs.; y la leña á 24 pesos el carro. Esta les hace suma falta en la estacion; y la tropa para suplirla ha tenido que derribar todas las cercas y vallados de los alrededores, talando enteramente la campiña.

Dicen que el Congreso permanecerá en *York-town*.

Turín 21 de Enero.

SE ha promulgado una ley impresa yá en la Imprenta Real, que contiene lo siguiente.

„*Victor Amadéo*, por la gracia de Dios, Rey de *Cerdeña &c.*
 „Tan ageno es de la magestad y respeto debido á los sagrados
 „templos el depositar indistintamente los cadáveres en lo interior
 „de ellos, como pernicioso á la salud pública, segun lo acredita
 „la experiencia, el uso de enterrar dentro de las Iglesias y en bo-
 „bedas ú otros parages contiguos al santuario. Por tanto estando
 „obligados á valernos de nuestra soberana autoridad para el mas
 „eficáz remedio de un desorden tan perjudicial, y persuadidos á
 „que el mas oportuno sería restablecer en su vigor lo dispuesto por
 „las antiguas leyes, que prohibian rigurosamente sepultar los muer-
 „tos en la ciudad ni en poblado, hemos resuelto, despues de
 „construídos de orden nuestra cerca de los arrabales denominados
 „del *Pó* y del *Dora*, dos cementerios espaciosos separados, aunque no
 „demasiado distantes de las murallas de *Turín*, dár las siguientes pro-
 „videncias para dicha Capital y sus arrabales; reservandonos exten-
 „derlas á los demás pueblos de nuestros dominios, apenas se ha-
 „llen en estado de ponerlas en execucion; y así ordenamos por las
 „presentes de nuestra cierta ciencia y autoridad Real con dictá-
 „men de nuestro Consejo quanto expresan los siguientes artículos:
 „1.º de aquí adelante no se podrá dár sepultura á ningun cadá-
 „ver en poblado dentro de la expresada ciudad ni de sus arra-
 „bales, y quantos mueran en ella de qualquier estado, clase ó con-
 „dicion que sean, excepto solamente los que abaxo se citarán, han
 „de ser conducidos á los nuevos cementerios, donde se enterrarán
 „segun el repartimiento que se disponga: 2.º no se han de entender
 „inclusos en esta ley, además de las Personas Reales y Principes de
 „la sangre, los Arzobispos de la Metropolitana, los Obispos que
 „fallezcan aquí, ni las demás personas exceptuadas expresa-
 „mente en la carta pastoral que se ha publicado á este intento:
 „3.º confirmamos la asignacion hecha por nuestro abuelo de
 „gloriosa memoria el Rey *Victor* de las sepulturas Régias en el

„panteon de la Iglesia de *Soperga* para los individuos de la Fa-
 „milia Real: 4º á los feudatarios de lugares y patronos ó fun-
 „dadores de Parroquias situadas fuera de esta Ciudad se per-
 „mitirá elegir sepultura para sí y para qualquiera de su lina-
 „ge en los lugares de sus feudos ó en las Iglesias de su patro-
 „nato: y en caso de hacerlo así, se podrán trasladar y enter-
 „rar en ellas sus cadáveres. 5º serán nulas las demás disposicio-
 „nes de sepultarse fuera de los cementerios destinados, hechas
 „por qualquier sugeto de los no esentos: 6º respecto de tra-
 „tarse de una providencia dirigida á la utilidad pública, de-
 „claremos nulas todas las disposiciones de semejantes entierros
 „hechas en lo pasado por qualquiera persona sea para sí ó
 „para otros; aboliendo por consecuencia todos los sepulcros
 „particulares y de familias establecidos en virtud de qualquier
 „derecho, privilegio ó costumbre; para lo qual derogamos to-
 „da ultima voluntad, contrato, establecimiento ú otro título
 „en contrario, aunque sea oneroso: 7º á toda persona ó fami-
 „lia que tenga derecho á sepultura particular, ó esté en le-
 „gitima posesion de ella, es nuestra voluntad se le asigne gra-
 „tuitamente y en propiedad un sitio separado para su entier-
 „ro en los nuevos cementerios á título de indemnizacion: 8º en
 „los parages de sepulcros particulares será licito poner por fue-
 „ra escudos de armas, inscripciones y otras insignias, que de-
 „noten su destino propio y principal: 9º encargamos á nues-
 „tro Senado de *Piamonte* la comision de prescribir las reglas que
 „se hayan de observar acerca del tiempo y modo de la con-
 „duccion de los cadáveres á los nuevos cementerios; y de dár
 „qualquiera otra providencia que estime oportuna para el cum-
 „plimiento de esta Real resolucion, reservando al mismo Ma-
 „gistrado no solo el conocimiento de las controversias é inci-
 „dentes que puedan sobrevenir, sino tambien la autoridad pri-
 „vativa para conocer y proveer en qualquier caso que ocur-
 „riere en la ciudad y territorios dependientes de su jurisdic-
 „cion en lo relativo al establecimiento, destino ó translacion
 „de los cementerios públicos. Asimismo ordenamos al citado
 „Tribunal que registre esta ley (la qual empezará á ponerse en
 „práctica desde 1º de Enero de 1778) y la publique median-
 „te edicto suyo en la forma y parages acostumbrados; pues
 „tal es nuestra intencion. Dada en *Moncalieri* á 23 de Noviembre
 „de 1777, año quinto de nuestro reynado, &c. “

El edicto expedido á consecuencia por el Tribunal en 11 de Diciembre, dice así.

El Senado de S. M. residente en Turín.

„Siendo uno de los mas importantes desvelos que ocupan
 „incesantemente el ánimo clementísimo de nuestro Soberano á
 „beneficio de sus vasallos, el alexar, quanto sea posible, to-
 „do lo naturalmente nocivo á la salud pública, tenemos la sa-
 „tisfaccion de vér conseguido yá un objeto tan recomendable
 „en esta Capital y sus arrabales, mediante las utilisimas pro-
 „videncias que acaba de dár el Soberano en su Real Cédula de
 „25 del pasado despues de la construccion de los cementerios dis-
 „puestos *extramuros* de esta Ciudad; y encargandose por la mis-
 „ma á este Tribunal contribuya con las providencias mas con-
 „venientes al cumplimiento de tan saludable pragmática; despues
 „de inserta en nuestros registros, y oído el Abogado general,
 „hemos acordado se observen quantas prevenciones se ván á ex-
 „presar. 1º No se trasladará á los cementerios ningun cadáver
 „sin estár bien cerrado en una caja hecha á expensas de la fa-
 „milia del difunto; bien entendido que para los pobres debe-
 „rá haber en cada Parroquia uno ó mas ataúdes comunes que
 „sirvan á su conduccion. 2º Desde la cámara de depósito esta-
 „blecida en cada Parroquia serán los cadáveres conducidos en
 „derechura al cementerio en un carro de 4 ruedas, á manera de
 „féretro y decentemente cubierto, sin que cueste nada á los par-
 „ticulares. 3º y 4º. No por esto se estorvará á nadie disponer,
 „que su propio cadáver ó los de su familia sean acarreados en
 „coche, silla de manos ú de otro modo decente, con tal que se
 „haga en secreto, sin bulla, y á las horas prescriptas, que serán
 „indefectiblemente en Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero an-
 „tes de las 8 de la mañana; en Mayo, Abril, Setiembre y Octu-
 „bre antes de las 6 y media, y en los meses restantes antes de las 5.
 „5º Los sugetos ó familias que tengan entierros propios y quie-
 „ran se les substituyan otros en los cementerios comunes, acudirán al
 „Senador decáno á fin que de acuerdo con el Fiscal proceda á la
 „informacion, y encontrandose favorables sus resultas se les señala-
 „rá *gratis* sitio para sepultura á parte, el qual si gustasen, podrán
 „cerrar á su costa, y conforme á las instrucciones del Arqui-
 „tecto Real. 6º Los que no tengan en el dia sepulcros propios
 „en las Iglesias y deseasen tenerlos en los cementerios, ocurrirán
 „al mismo Juez en solicitud del decreto conveniente. 7º Los epita-
 „fios

„fios , rótulos , adornos , pinturas y otras divisas que se permite
 „colocar sobre los sepulcros particulares de las familias , así los
 „substituidos á los antiguos como los que se concedan de nue-
 „vo , no se pasarán á poner sin aprobacion del mismo Arqui-
 „tecto. Ordenamos baxo pena arbitraria , que ningun cadáver
 „se pueda encaxonar , ni menos llevar á la tierra hasta 24 ho-
 „ras despues del fallecimiento ; y doble tiempo si la muerte
 „hubiese sido de accidente repentino , en cuyo caso deberán
 „preceder reconocimiento y anuencia de los Facultativos.
 „Tambien mandamos , que con éste se publique la menciona-
 „da cédula , á fin que nadie pueda alegar ignorancia , que se
 „execute á la letra , y que á su copia impresa se dé la mis-
 „ma fé que al original. “

Remata el impreso con una Pastoral no menos piadosa que eloqüente y erudita del Illmo. Sr. *Francisco Lucerna Rorango de Rorá* Arzobispo del mismo *Turin* y Limosnero mayor de S. M. *Sarda* , en la qual prueba con autoridades de los Concilios , Santos Padres , otros graves autores eclesiásticos , y del mismo *Ritual Romano* , que la práctica de enterrar en cementerios y fuera de poblado es la mas conforme al espíritu de la Iglesia y á su disciplina antigua ; y prescribe los medios conducentes al arreglo y decencia de los cementerios y de los funerales en términos adecuados al mayor sufragio de las almas de difuntos , y á fomentar la piedad de los vivos sin perjuicio de su salud , adoptando en muchas cosas los sábios reglamentos de *S. Carlos Borroméo* sobre este punto.

Florençia 24 de Enero.

EL Embaxador de *Marruecos Sidi Mabomed* Gobernador de *Marrora* y General de la Caballería de su país , é hijo de *Abdil Melak* tubo el día 14 del corriente la primera audiencia del Gran Duque , á la qual fue conducido en un trén de gala de los de S. A. R. acompañandole el Gentilhombre *Marqués Borbon del Monte* y una comitiva muy lucida. Las Guardias *Palatinas* le hicieron los honores correspondientes á su carácter ; é introducido al salón donde estaba el Gran Duque con los principales personajes de la Corte , hizo tres cortesías , y aproximandose al sòlio expuso el fin de su comision en un discurso que traduxo en *Italiano* el Interprete en términos equivalentes á estos. „Bien enterado „mi Soberano de la augusta prosapia de V. A. R. de su justi- „cia , afabilidad y amor no solo para con sus vasallos , sino tam- „bien

„bien para con los estrangeros , concibió tanto respeto y amis-
 „tad hácia vuestra persona , que resolvió hacer una demostracion
 „no executada hasta ahora con ningun otro de los Monarcas
 „christianos ; esto es elegirme y despacharme á mí su humil-
 „disimo siervo y el mas cercano á su trono en calidad de Em-
 „baxador y portador de esta amistosa carta que presento rendi-
 „damente á los pies de V. A. En ella me autoriza para arreglar
 „el rescate de los esclavos , que están en poder de V. A. sea
 „á precio de dinero , ó de qualquiera otra cosa de vuestro
 „agrado ; como asimismo para tratar de qualquier ajuste que
 „pueda ser ventajoso á V. A. y á su fidelísimo Estado ; ratifican-
 „dolo yo en nombre de mi amo con su sello que á este fin
 „traigo connigo.“

Finalizado el cumplido , entregó sus credenciales á S. A. quien le hizo varias preguntas á cerca del viage , y de otros objetos indiferentes. A breve rato se despidió retirandose con el mismo ceremonial y acompañamiento á su posada , en donde se le costea todo por cuenta del Erario. En el mismo dia le dió un gran banquete el Príncipe Gran Prior *Corsini*. La mesa fue de 26 cubiertos , y concurrieron convidados los Ministros estrange-ros , los Gefes de Palacio , y tres oficiales principales de los 5 que acompañan al Ministro *Moro*.

Se ha escrito en nombre de S. A. una circular á los Arzobispos y Obispos del Gran Ducado pidiendo noticia exácta de los lugares píos sujetos á su jurisdiccion , y dotados con rentas suyas , de su destino y cargas ; é igualmente de las mandas pías perpetuas que interesan á la piedad pública , excepto las de misas , de que los mismos Prelados son executores.

Tambien se ha expedido ultimamente otra resolucion soberana dirigida á que la justicia criminal se administre expedita y uniformemente á todos los subditos así clerigos como legos , y se corten las disputas inútiles que acarrea la variedad de jurisdicciones con trastorno del buen orden. Para el lógro de dicho fin se manda , que de ahora en adelante sin perjuicio de las prerogativas que han gozado hasta aquí las Curias eclesiásticas y Comunidades Regulares , puedan (ínterin no se disponga otra cosa) proseguir delegando en los Ministros Reales las facultades necesarias para proceder tanto de oficio como en virtud de que-
 xa contra qualquiera que goze el privilegio del *foro* en todo ge-
 nero de causas ; bien que siempre como subdelegados de la

Iglesia y á nombre de ella ; entregando los Jueces seculares á los eclesiásticos los autos despues de concluídos acompañados del voto de sus asesores. Las sentencias conformes á éste que pronunciaren los Tribunales eclesiásticos , se executarán prestandoles auxilio para ello el brazo secular ; pero al contrario sino fuesen arregladas á aquel dictámen , se considerarán como nulas en quanto á los efectos civiles , y ningun tribunal secular podrá darlas cumplimiento. Por lo tocante á las censuras , en quanto acarreen penas temporales , se previene han de estar sujetas al *Régio exequatur* , sin el qual no podrán publicarse , intimarse ni ser atendidas en el fuero externo en orden á los efectos temporales.

Madrid 17 de Febrero.

EL Rey se ha servido promover á segundo Teniente de Fusileros en el Regimiento de Reales Guardias de Infantería *Walona* á D. Fernando Joseph Guerne de Maletreau Alférez de Granaderos del mismo Cuerpo.

Igualmente ha confesido S. M. Compañía de Granaderos en el Regimiento de Infantería de *Ultonia* al Capitan del mismo Cuerpo D. Lucas Treby ; y de Fusileros en el de *Cantabria* á D. Felix Cenderra Capitan del Regimiento veterano de Infantería del Rey , fixo de *Manila*.

Asimismo ha provisto el Rey Compañía en el Regimiento de Caballería de *Borbon* en D. Ignacio Muñoz Capitan agregado al de la Reyna : en el de *Voluntarios á caballo* en el Ayudante de él D. Joachin de las Cuentas : y en el de *Dragones de Lusitania* en el Capitan Don Bernardino del Aguila Ayudante también del propio Cuerpo.

Tambien se ha servido S. M. nombrar Gobernador del *Grao* de *Valencia* á D. Felix de Pedrosa Teniente Coronel agregado á la Plaza de *Málaga*.

En América.

El Rey se ha servido conceder el Corregimiento de *Arequipa* al Coronel D. Baltasar Semanat , que le sirve interinamente : el empléo de Tesorero Oficial Real de las Caxas de *Sta. Fé* á D. Rafael Vicente Garcia Contador Oficial Real de las de *Panamá* ; y esta resulta á D. Felipe de Vergara.

En el año de 1777 entraron en la bahía de *Cadiz* 942 embarcaciones (que son 28 menos que el año anterior) en esta forma , 282 Francesas , 199 Inglesas y 32 Suecas (incluidas 3 de guerra en las primeras , 4 en las segundas , y 2 en las ultimas) 92 Olandesas , 79 Portuguesas , 33 Dinamarquesas , 21 Napolitanas , 9 Raguseas , 5 Venecianas , 2

Genovesas; finalmente 188 *Españolas*, comprendidas en estas 88 procedentes de *América*; para donde salieron 81 en el discurso del mismo año.

Para mayor comodidad de los Jueces y Letrados se ha impreso de orden del Consejo la *Nueva Recopilacion de Castilla y Autos acordados* en 11 tomos en octavo: su precio 140 rs. vellon. = *Ludovici Engel collegium universi juris canonici cum annotationibus Gaspari Barthel.* = *D. Laurentii Mathæu de re criminali.* Se hallarán en las Librerías de esta Corte.

En las mismas se hallarán los Autores latinos siguientes. = *C. Julii Caesaris commentarii de bello gallico cum adnotationibus Christophori Cellarii.* = *Q. Curtius de rebus Alexandri Magni cum notis ad modum Joannis Min-Ellii illustratus.* = *Q. Horatii Flacci poemata cum commentariis Joannis Min-Ellii.* = *C. Plinii Cæcilii secundi epistolæ & panegyricus cum notis ad modum Joannis Min-Ellii illustratus*, dos tomos. = *C. Crispi Salustii bellum Catilinarium & Jugurtinum cum comentariis Joannis Min-Ellii.* = *M. Tullii Ciceronis de officiis* Libritres, addito *Catone Majore, Lælio, Paradoxis & somnio Scipionis*, cum notis ad modum Joannis Min-Ellii, illustrati. = *Phædrii & Aviani fabulæ*, quibus accedunt *fabulæ Græcæ Latinis respondententes*, & *Homeri Batracho myomachia.* Todos estos libros son en octavo de marquilla.

Instrucciones para Seminarios conciliares, y eclesiásticos, donde se demuestran la utilidad y necesidad de estas casas: obra útil para todo eclesiástico, particularmente para los Directores y Maestros de ellas, Misioneros Apostólicos, Curas de almas, Ordenandos y Directores de espíritu que se dedican á dar ejercicios á Sacerdotes, Monjas y seglares con lista de los libros convenientes para desempeñar estas funciones: su autor el Doct. *D. Francisco Gonzalez* Presidente del Real Seminario de *Zaragoza*. Vendese en *Madrid* en la Librería de *Corradi*, y en *Zaragoza* en la de *Joseph Monge*.

Libro nuevo de relojes elementales, y modo de hacer relojes con el agua, fuego, tierra, y ayre con todos sus movimientos, adornado con 14 láminas muy curiosas para su inteligencia, y traducido del Francés al Castellano por *D. Francisco Pastor*. Se hallará en la Librería de *Juan de Yuste* calle de la *Concepcion Gerónima*, y en su puesto *Gradas de S. Felipe*.

Memoria 7.^a sobre el cultivo del lino, y modo de ponerle tan blanco y suave como el algodón, y sobre el método de preparar el cáñamo para que quede semejante al mas hermoso lino, &c. Se hallará con las antecedentes en la Librería de *Orcel*.

18 minuets para baile á dos violines y baxo compuestos por *D. Luis Bosque y Mata* Músico de la Catedral de *Barcelona*. Se hallarán en la calle de la *Montera* n. 6. en casa de *Luis de Mata* Comerciante *Catalán*.